



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo cuatro (04) del año dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00407 -00
DEMANDANTE:	JOSE GILDARDO VALENCIA ZAPATA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y LA AFP PORVENIR SA
ASUNTO:	Admite contestación de la demanda.

Estudiada la contestación de la demanda presentada por la apoderada de COLPENSIONES, teniendo en cuenta que, desde el 18 de noviembre del 2019, había aportado el documento requerido, la misma cumple con los parámetros establecidos en el art. 31 del C. P. Laboral, modificado por el art. 18 de la ley 712 del 2000, se ADMITE.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la abogada PAOLA BRICEÑO ARANGO identificada con TP # 269.038 del C.S.J, para que represente a la parte codemandada COLPENSIONES en la Litis.

El certificado del comité de conciliación, allegado por Colpensiones obrante a folios 167 a 169, se ordena incorporar al proceso y se corre traslado por tres (03) a las demás partes integrantes del proceso.

Se requiere los apoderados de las partes intervinientes en el proceso, a fin de que adecuen el trámite del proceso, a los lineamientos establecidos Decreto 806 del 2020, art, 8, parágrafo 2, allegando los correos electrónicos de las partes y los testigos. Lo anterior, con el fin de poder impulsar el proceso.

El correo electrónico suministrado por el (la) apoderado (a) se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de Judicatura. En caso de no serlo, se exhorta a proceder en tal sentido, y darlo a conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.

Una vez en firme el presente auto, se procederá a fijar la fecha de las audiencias del art 77 y 80 del C. P. T.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

473ca59f8c41f02912e6b17bf4565ae46ba7878b34cc7ae5e49fec28a2240891

Documento generado en 04/03/2021 04:44:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>